



RESOLUCIÓN OCS-SE-019-No. 229-2023
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado:

“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

Que, el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la



libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; y, en su literal d) estipula la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);

Que, el artículo 149 de la Ley ibidem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;

Que, el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

Que, el artículo 152 de la Ley Ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";



- Que,** los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establecen los requisitos generales y específicos, para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1 (...) para el ingreso a un puesto de profesor titular en una institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades (...);"
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, la primera de méritos y la segunda de oposición, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento ibídem, estipula que se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1;
- Que,** el artículo 52 del Reglamento ibídem, señala, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior;
- Que,** el artículo 53 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece, nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, aprobó el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, en primera instancia en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.014-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023;
- Que,** el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en su artículo 9 establece que las unidades académicas en base a su diagnóstico interno solicitarán al Rector de la Uleam la necesidad del ingreso de docentes titulares, para lo cual adjuntarán los siguientes documentos:



- a) Requerimiento que contenga: la justificación de la necesidad académica, campo de conocimiento de la carrera y diagnóstico de la Facultad/Extensión.
- b) Resolución del Consejo de Facultad/Extensión donde quede avalada la necesidad del concurso.
- c) La descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y programas de estudio académico de la o las asignaturas motivo del requerimiento;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibídem, determina: **"De la atención del requerimiento.-** El Rector una vez recibido el requerimiento de la Unidad Académica solicitará en el tiempo establecido el informe técnico académico, el informe de plazas vacantes y sueldos, el informe de impacto financiero y la partida presupuestaria de ser viable el requerimiento, a las respectivas direcciones. El rector remitirá al OCS la documentación pertinente clasificada por Unidad Académica, con el cronograma tentativo para el concurso";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe:

"Del inicio del proceso de concurso.- Para dar inicio en la unidad académica al proceso de concurso se deberá contar con los documentos habilitantes revisados y la Resolución del OCS donde se aprueba el requerimiento, convocatoria, cronograma y bases del concurso";

Que, el artículo 12 del antes citado Reglamento estipula que el concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 50 sobre las impugnaciones de resultados. El OCS podrá establecer una prórroga de 30 días en caso debidamente justificados;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, de Méritos y Oposición;

Que, el artículo 20 del Reglamento ibídem, prescribe respecto a la **Convocatoria a** Concurso Público de Merecimientos y Oposición, que una vez que el Órgano Colegiado Superior apruebe el requerimiento de necesidad académica enviado por la Unidad Académica a través del Rector, se autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior vigente en el momento del concurso;

Que, el artículo 21 del Reglamento ibídem, establece que el Rector dispondrá la publicación de la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la Senescyt a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la Uleam (página web institucional, cartelera), convocatoria que



debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante Memorando No. Uleam-FCVT-2023-150-M, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, solicitó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, elevar al Órgano Colegiado Superior el requerimiento de realizar el concurso de mérito y oposición para las plazas detalladas a continuación:

PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1				
No.	Carrera	Asignatura/s	No. Vacantes	Dedicación
1	Agropecuaria	Economía Agropecuaria	1	TIEMPO COMPLETO
2	Agropecuaria	Desarrollo Local	1	TIEMPO COMPLETO
3	Agropecuaria	Mercado y Comercialización Agropecuaria	1	TIEMPO COMPLETO
4	Agropecuaria	Sistema de Riego y Drenaje	1	TIEMPO COMPLETO
5	Agroindustria	Calculo Diferencial	1	TIEMPO COMPLETO
6	Agroindustria	Postcosecha	1	TIEMPO COMPLETO
7	Tecnologías de la Información	Administración de Unidades Informáticas	1	TIEMPO COMPLETO
8	Tecnologías de la Información	Sistemas Digitales	1	TIEMPO COMPLETO
9	Tecnologías de la Información	Sistemas Eléctricos y Electrónicos	1	TIEMPO COMPLETO
10	Tecnologías de la Información	Sistemas Corporativos de Gestión	1	TIEMPO COMPLETO
11	Tecnologías de la Información	Interfaz Humano – Computador	1	TIEMPO COMPLETO
12	Tecnologías de la Información	Tecnologías en Gestión del Conocimiento	1	TIEMPO COMPLETO
13	Software	Álgebra Lineal	1	TIEMPO COMPLETO
14	Biología	Herramientas Aplicadas a la Biología	1	TIEMPO COMPLETO
15	Biología	Gestión Ambiental	1	TIEMPO COMPLETO

Que, a través de memorando No. Uleam-R-2023-0422-M, de 17 de julio de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, solicitó al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, a la Ing. Flor María Calero, Directora de Gestión y Desarrollo Académico; y al Lic. Alexis Lucas, Director Financiero se remita de acuerdo a sus competencias lo siguientes documentos referente al pedido de la **Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías:**

Dirección de Administración de Talento Humano.

- Certificar la disponibilidad de puestos vacantes y la remuneración para llamar a concurso de mérito y oposición de docentes titulares.

Dirección de Gestión y Desarrollo Académico.

- Criterio técnico académico para convocar a concurso de mérito y oposición en las asignaturas que se detallan en el documento adjunto.



Dirección Financiera.

- Certificar la disponibilidad presupuestaria y número de partida presupuestaria para convocar a concurso de mérito y oposición de acuerdo a impacto financiero emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano;

Que, a través de memorando Nro. Uleam-DATH-2023-1606-M, de 17 de julio de 2023, el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, lo requerido a través de memorando No. Uleam-R-2023-0424-M, mediante el cual solicita la emisión de certificación de disponibilidad de puesto(s) vacantes y su remuneración para llamar a concurso a 16 docentes titulares para la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar. Expresa: "Al respecto certifico que la Institución cuenta con disponibilidad para los siguientes puestos:

Nro. Partida individual	Estado	Puesto/Categoría	Tiempo de dedicación	Remuneración mensual
2770	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
4321	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
620	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
4425	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
2120	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
4430	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
3955	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
4397	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
690	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
740	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
2635	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo completo	1,676.00
1340	Vacante	Profesor Agregado 1	Tiempo completo	2,308.00

Que, mediante Memorando No. 007-FMCG-DGDA-2023, de fecha 18 de julio de 2023, la Ing. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, remite Informe Técnico al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES que en su texto detalla:

"Atendiendo a la planificación académica de la universidad basado en el perfil y afinidad a la cátedra objeto del concurso, número de docentes titulares de la unidad académica, la proyección de crecimiento estudiantil y la solicitud de concursos de la Unidad Académica presentado por el señor Decano que toma como base el desarrollo de la malla curricular en vigencia, contrastada con la planificación académica institucional, la suscrita emite criterio técnico académico favorable para llamar a concurso de 15 (quince) plazas de trabajo solicitadas de profesores titulares auxiliar 1 y agregado 1 bajo régimen de dedicación a Tiempo Completo.



1.- Profesores Titulares Auxiliar 1

Nro.	Carrera	Asignatura(s)	Categoría
1	Comunicación	Investigación e Innovación de Mercados	Tiempo completo
2	Comunicación	Diseño de Proyectos: Planificación de la Comunicación	Tiempo completo
3	Derecho	Derecho Electoral y Parlamentario	Medio Tiempo
4	Derecho	Derecho Procesal y Práctica Civil II	Medio Tiempo
5	Derecho	Derecho Procesal Constitucional II	Medio Tiempo
6	Derecho	Derecho Internacional Privado	Medio Tiempo
7	Derecho	Derecho Penal	Tiempo completo
8	Derecho	Derecho Constitucional	Tiempo completo
9	Derecho	Sociología Jurídica	Tiempo completo
10	Derecho	Derecho Medioambiental y Agrario	Tiempo completo
11	Derecho	Derecho de Propiedad Intelectual y Emprendimiento	Tiempo completo
12	Trabajo Social	Investigación Social Técnicas de Intervención Social con Grupos	Tiempo completo
13	Trabajo Social	Antropología Etnografía	Tiempo completo
14	Trabajo Social	Sociología Enfoque de Derechos y Participación Igualitaria	Tiempo completo
15	Trabajo Social	Planificación del Desarrollo Humano y Social Diseño de Proyecto de Investigación	Tiempo completo

2.- Profesores Titulares Agregado 1

Nro.	Carrera	Asignatura(s)	categoría
1	Derecho	Ciencias y Economía Política	Tiempo completo

Que, a través de oficio No. Uleam-R-2023-0456-OF de 19 de julio de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, informó a los miembros del Órgano Colegiado Superior, en su texto: "De acuerdo a las atribuciones dispuestas en el artículo 10 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, remito a ustedes, en calidad de Rector, requerimientos para llamar a concursos de méritos y oposición, solicitados por la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnología, que incluye el cronograma tentativo para que sea autorizado el concurso por el Órgano Colegiado Superior en la próxima sesión y la convocatoria del concurso. Se adjunta documentación de respaldo.

Las plazas objeto del concurso son las siguientes:

No.	Carrera	Asignatura	No. Vacantes	No. Partida	Salario
1	AGROPECUARIA	Economía Agropecuaria	1	2780	1676,00
2		Desarrollo Local	1	4374	1676,00
3		Mercado y Comercialización Agropecuaria	1	4375	1676,00
4		Sistema de Riego y Drenaje	1	4376	1676,00
5	AGROINDUSTRIA	Cálculo Diferencial	1	4380	1676,00
6		Postcosecha	1	4381	1676,00
7	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Administración de Unidades Informáticas	1	1165	1676,00
8		Sistemas Digitales	1	4382	1676,00
9		Sistemas Eléctricos y Electrónicos	1	4383	1676,00
10		Sistemas Corporativos de Gestión	1	4410	1676,00
11		Interfaz Humano – Computador	1	4411	1676,00
12		Tecnologías en Gestión del Conocimiento	1	4412	1676,00
13	SOFTWARE	Algebra Lineal	1	4423	1676,00
14	BIOLOGÍA	Herramientas Aplicadas a la Biología	1	4424	1676,00
15		Gestión Ambiental	1	219	1676,00
16	COMUNICACIÓN	Investigación e Innovación de Mercados	1	2770	1676,00
17		Diseño de Proyectos Planificación de la Comunicación	1	4425	1676,00
18	DERECHO	Derecho Penal	1	620	1676,00
19		Derecho Constitucional	1	4321	1676,00
20		Sociología Jurídica	1	2120	1676,00
21		Derecho Medioambiental y Agrario	1	4430	1676,00
22		Derecho Medioambiental y Agrario	1	4436	838,00
23		Derecho Internacional Privado	1	4435	838,00
24		Derecho Procesal Constitucional II	1	4437	838,00
25		Derecho Procesal y Practica Civil II		4438	868,00
26		Derecho de Propiedad Intelectual y Emprendimiento	1	3955	1676,00
27	TRABAJO SOCIAL	Investigación Social/Técnicas de Intervención Social con Grupos	1	2635	1676,00
28		Antropología/Etnografía	1	690	1676,00
29		Sociología/Enfoque de Derechos y Participación Igualitaria	1	740	1676,00



30		Planificación del Desarrollo Humano y Social/Diseño de Proyecto de Investigación	1	4397	1 676,00
31	DERECHO	Ciencia y Economía Política	1	1340	2308,00

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 21 de julio de 2023, el Pleno el Órgano Colegiado Superior, **resolvió:**

“Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio No. ULEAM-R-2023-0456-OF de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D, Rector de la IES, con el que remite requerimientos de necesidad docente solicitados por las Facultades: Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar; y, Ciencias de la Vida y Tecnología, para ocupar las plazas de personal académico titular auxiliar 1 y agregado a tiempo completo, así como el cronograma tentativo, la convocatoria y bases del concurso, para que sea autorizado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 2.- Autorizar de conformidad con los artículos 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, el concurso público de merecimientos y oposición para ocupar la plaza de personal académico titular auxiliar 1 y agregado 1 a tiempo completo, para ejercer las Cátedras de (...): de las Facultades **Ciencias de la Vida y Tecnologías; Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar**, con una remuneración de \$ 1676,00, de acuerdo con el requerimiento presentado por la Unidad Académica.

Artículo 3.- Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la convocatoria, cronograma y bases del concurso autorizado.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se autoriza la publicación de la convocatoria al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la misma que deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el artículo 21 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”;

Que, las Comisiones de Evaluación de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para ocupar las plazas de personal académico titular Auxiliar 1 de las Facultades: Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar Ciencias de la Vida y Tecnologías, presentaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, los informes técnicos para el proceso de ingreso de docentes titulares Auxiliar 1 a tiempo completo, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que establece: “La Comisión de Evaluación



del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas desde la declaratoria del ganador del concurso, remitirá al Rector el informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos". Concluyen indicando que el artículo 33 del Reglamento ibídem, dispone: "**Resultados.-** La Comisión de Evaluación del Concurso, elaborará el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a las que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, notificará los resultados a los postulantes, Consejo de Facultad/Extensión y dispondrá a la secretaria de la unidad académica la publicación de los resultados en las carteleras de la Facultad/Extensión. El secretario/a Ad-hoc de la Comisión de Evaluación del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación" y proceden a declarar a los ganadores de los Concursos. Los informes técnicos de cada Comisión, con la documentación de respaldo se archivará en cada expediente en la Dirección de Administración del Talento Humano;

Que, a través de oficio No. Uleam-R-2023-0545-OF de fecha 28 de agosto de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, informó a los miembros del Órgano Colegiado Superior, que de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y habiéndose recibido de las Comisiones de Evaluación de Concurso de Méritos y Oposición el informe técnico del resultado del proceso, mismo que remite para conocimiento e informa el detalle de los ganadores de los concursos para la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, para que se proceda de acuerdo con lo que dispone el Artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, para que como autoridad nominadora del personal académico titular se continúe con el trámite para la emisión del nombramiento definitivo:

FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR							
Partida Individual	Categoría	Asignatura	Carrera	Ganador	Total Méritos	Total Oposición	Total
1340	Agregado 1	Ciencia y Economía Política	Derecho	Vélez Bailón Holger Walfredy	32	59,05	91,05
4321	Auxiliar 1	Derecho Constitucional	Derecho	Garay Delgado Fernando Guillermo	40	58,95	98,95
3955	Auxiliar 1	Derecho Propiedad Intelectual y Emprendimiento	Derecho	Espinoza Suárez Javier Andrés	39,29	60	99,29
4430	Auxiliar 1	Derecho Medioambiental y Agrario	Derecho	Rivera Coria Walter Benjamín	38,53	59,30	97,83
620	Auxiliar 1	Derecho Penal	Derecho	Cedeño Astudillo Luis Fernando	40	59,86	99,86
2120	Auxiliar 1	Sociología Jurídica	Derecho	Carrero Pirela Mauro Antonio	37,70	59,49	97,19
4435	Auxiliar 1	Derecho Internacional Privado	Derecho	Intriago Mejía Magno Gabriel	38,47	59,80	97,24
4436	Auxiliar 1	Derecho Medioambiental y Agrario	Derecho	Guaranda Mendoza Wilton Vicente	39,47	59,03	98,50



4437	Auxiliar 1	Derecho Procesal Constitucional II	Derecho	Guillen Zambrano Byron Javier	38,47	59,80	99,55
4438	Auxiliar 1	Derecho Procesal y Práctica Civil II	Derecho	Yoza Choéz Pablo Eloy	38,47	59,80	98,27
690	Auxiliar 1	Antropología/ Etnografía	Trabajo Social	Galarza Schoenfeld Andrés Santiago	40	58,86	98,86
2635	Auxiliar 1	Investigación Social/Técnicas de Intervención Social con Grupos	Trabajo Social	Muñoz Zambrano Shalea Melissa	40	59,25	99,25
4397	Auxiliar 1	Planificación del Desarrollo Humano y Social/ Diseño de Proyecto de Investigación	Trabajo Social	Moreira Valencia Jazmin Estefanía	40	59,94	99,94
740	Auxiliar 1	Sociología/Enfoque de Derechos y Participación Igualitaria	Trabajo Social	Mendoza Muñoz Bryan Abdón	40	60	100
2770	Auxiliar 1	Investigación e Innovación de Mercados	Comunicación	Santos Palma Jean Carlos	40	59,40	99,40

FACULTAD: CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGÍAS

Partida Individual	Categoría	Asignatura	Carrera	Ganador	Total Méritos	Total Oposición	Total
4412	Auxiliar 1	Tecnologías en Gestión del Conocimiento	Tecnologías de la Información	Mero Briones Henry Neurio	39,60	59,06	98,67
4382	Auxiliar 1	Sistemas Digitales	Tecnologías de la Información	Machuca Avalos Mike Paolo	40	58,33	98,33
4411	Auxiliar 1	Interfaces Humano - Computador	Tecnologías de la Información	Vera Burgos Elsa Patricia	40	59,40	99,40
4383	Auxiliar 1	Sistemas Eléctricos y Electrónicos	Tecnologías de la Información	Mendoza Cuzme Luis Jacinto	40	57,72	97,72
4410	Auxiliar 1	Sistemas Corporativos de Gestión	Tecnologías de la Información	Santana Cedeño Hiraída Monserrate	40	58,60	98,60
1165	Auxiliar 1	Administración de Unidades Informáticas	Tecnologías de la Información	Gonzalez López Oscar Armando	40	58,33	98,33
4423	Auxiliar 1	Álgebra Lineal	Software	Macías Espinales Adriana Virginia	40	59,60	99,60
4374	Auxiliar 1	Desarrollo Local	Agropecuaria	Alcivar Arteaga Byron Rolando	40	59,67	99,67
4376	Auxiliar 1	Sistema de Riego y Drenaje	Agropecuaria	Mendoza Intriago Didimo Alexander	40	58,77	98,77
4375	Auxiliar 1	Mercado y Comercialización Agropecuaria	Agropecuaria	Mero Rosado Valter Francisco	40	56,50	96,50
2780	Auxiliar 1	Economía Agropecuaria	Agropecuaria	Névarez Perez Diego Javier	40	59,47	99,47
4424	Auxiliar 1	Herramientas Digitales aplicadas a la Biología	Biología	Briones Mendoza Jesús Humberto	39,40	57,96	97,36

Que, en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.019-2023, consta; "Conocimiento y Resolución sobre el oficio Nro. Uleam-R-2023-0545-OF, de 28 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, referente al PROCEDIMIENTO: INGRESO DE DOCENTES TITULARES, CÓDIGO PHC-06-F-033,

Página 11 de 13

con el que informa los resultados de los ganadores de los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para ocupar las plazas de docentes titulares auxiliares a tiempo completo y medio tiempo de las Facultades: Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Ciencias de la Vida y Tecnologías"; y

Que, en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.019-2023, consta; "Conocimiento y Resolución sobre el oficio Nro. Uleam-R-2023-0545-OF, de 28 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, referente al **PROCEDIMIENTO: INGRESO DE DOCENTES TITULARES, CÓDIGO PHC-06-F-033,** con el que informa los resultados de los ganadores de los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para ocupar las plazas de docentes titulares auxiliares a tiempo completo y medio tiempo de las Facultades: Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Ciencias de la Vida y Tecnologías"; y

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la ULEAM y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio No. Uleam-R-2023-0545-OF de 28 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, con el que informa al Órgano Colegiado Superior el detalle de los ganadores de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para ocupar las plazas de **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO de las Facultades: Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Ciencias de la Vida y Tecnologías,** de acuerdo a los informes técnicos de resultados de las Comisiones de Evaluación de los Concursos.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano la elaboración del nombramiento definitivo para el **Lic. Galarza Schoenfeld Andrés Santiago, Mg.,** como docente titular auxiliar 1 a tiempo completo, de la Carrera **TRABAJO SOCIAL,** asignatura: **Antropología/Etnografía,** conforme los resultados que constan en el oficio No. Uleam-R-2023-0545-OF de 28 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Artículo 3.- Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, continúe con el otorgamiento de los nombramientos definitivos y la posesión de los cargos, de conformidad con los artículos 52, 53 y 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.



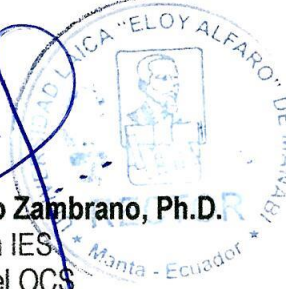
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Miembros del OCS.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos de las Facultades: Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Ciencias de la Vida y Tecnologías.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Administración de Talento Humano, Directora Administrativa, Directora Financiera, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Director de Imagen y Comunicación Institucional, Director de Informática e Innovación Tecnológica.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Profesores.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al docente ganador del Concurso Público de Méritos y Oposición de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, **Lic. Galarza Schoenfeld Andrés Santiago, Mg.**

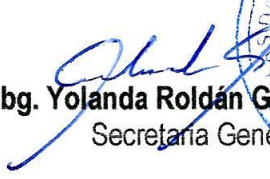
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS



Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

